



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2022-MDCA

Cerro Azul, 13 de abril del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de abril del 2022; el Expediente N° 1491-2022 de fecha 16 de marzo de 2022; el Informe Social N° 21-2022-ECM/TS/GDSS/MDCA de fecha 22 de marzo de 2022; el Informe Técnico N° 005-2022-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 30 de marzo de 2022; el Informe N° 153-2022-GDSPV-MDCA de fecha 31 de marzo de 2022; el Informe Legal N° 038-2022-OGAJ/MDCA de fecha 06 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmueble de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro; su artículo 59° expresa que los bienes municipal transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y, el artículo 66° sostiene que la donación, cesión y concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, en el caso de materia de análisis, se tiene que a través de Expediente N° 1491-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, el Sr. Zenobio Urbano Aguidos Meza identificado con DNI N° 15363728, solicita una silla de ruedas que le servirá para poder movilizarse debido a que fue operado de aneurisma;

Que, siendo así, mediante Informe Social N° 21-2022-ECM/TS/GDSS/MDCA de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por la Lic. Esther L. Cárdenas Mora con CTSP N° 12064, se realizó análisis del caso social del Sr. Zenobio Urbano Aguidos Meza, del cual se desprende que: i) Situación de Salud. – fue operado en el Hospital María Auxiliadora de aneurisma cerebral sin ruptura, con secuela de hemiplejía lado derecho e incapacidad severa; y, ii) Diagnostico Social. – persona en condición de pobreza con SIS



para su atención médica; con Informe Técnico N° 005-2022-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 30 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Programas Sociales, respecto al caso social del Sr. Zenobio Urbano Aguidos Meza, concluye que resulta viable la solicitud; y, con Informe N° 153-2022-GDSPV-MDCA de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, respecto al caso del sr. Zenobio Urbano Aguidos Meza, resuelve que se encuentra viable en calidad de préstamo la silla de ruedas, cuyas características son: i) estructura en acero cromado, ii) plegables, apoya brazos abatibles, iii) tapiz de respaldo en engomado 600 relleno en espuma densidad 25, iv) tapiz de asiento en lona impermeable con refuerzos tejido de fibra, v) apoya pies desmontables de altura regulable, vi) ruedas delanteras 7" maciza, vii) ruedas traseras aro 24 aro propulsor y freno, viii) ancho del asiento 44cm y 40 cm, y ix) profundidad del asiento 40cm considerando viable el apoyo solicitado;

Que, ante esta situación, es necesario que Sr. Zenobio Urbano Aguidos Meza identificado con DNI N° 15363728, cuente con una silla de ruedas por las condiciones médicas en las que se encuentra y así menoscabar en parte una de sus dificultades que afronta como ser humano y vecino de la jurisdicción del distrito de Cerro Azul; sobre todo que el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, tiene como funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales: "(...) 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo 2.6.- Facilitar (...) en la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo (...)".

Que, mediante Informe Legal N° 038-2022-OGAJ/MDCA, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, resulta procedente se apruebe el apoyo social con una silla de ruedas en calidad de préstamo (cesión en uso) solicitado por el Sr. Zenobio Urbano Aguidos Meza identificado con DNI N° 15363728, cuya finalidad es sea utilizado para su uso personal y pueda movilizarse;

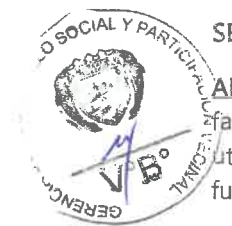
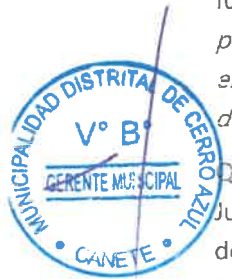
Que, en sesión Ordinaria de concejo de fecha 13 de abril del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto a la aprobación del apoyo social consistente en el préstamo de una silla de ruedas en calidad de préstamo (cesión en uso) solicitado por el Sr. Zenobio Urbano Aguidos Meza identificado con DNI N° 15363728, cuya finalidad es sea utilizado para poder movilizarse debido a que fue operado de aneurisma, deliberando y determinando POR UNANIMIDAD, aprobar lo solicitado;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Apoyo Social consistente en el préstamo de una silla de ruedas a favor del Sr. Zenobio Urbano Aguidos Meza identificado con DNI N° 15363728, cuya finalidad es sea utilizado para poder movilizarse debido a que fue operado de aneurisma, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal la entrega de la silla de ruedas mediante acta, detallando las características de esta, así como la verificación del cumplimiento de su finalidad, y en caso desaparezca la necesidad, su reversión a favor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



de la entidad; debiendo rendir cuenta al Pleno de Concejo Municipal a los 05 días naturales siguientes de cada actuación, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Sub Gerencia de Programas Sociales para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;




**Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete**

DAVID ANGEL CAMA BULEJE
ALCALDE(a)

